
DECRETO Nº 1001

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que por Decreto Legislativo Nº 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 382, de fecha 30 de enero de 2009; se emitió el Código Procesal Penal, que precisa ser armonizado ante la aprobación de la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" y la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres".
- II.- Que por Decreto Legislativo Nº 520, de fecha 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial Nº 2, Tomo Nº 390, del 4 de enero del 2011, se emitió la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres".
- III.- Que por Decreto Legislativo Nº 645, de fecha 17 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial Nº 70, Tomo Nº 391, del 8 de abril del 2011, se emitió la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres".
- IV.- Que con el ánimo de lograr que el Código Procesal Penal, se aplique como un instrumento integrado, con la normativa aprobada en favor de los Derechos Humanos de las mujeres, sin excluirse unas de la otra.
- V.- Que por las razones expuestas, es necesario incluir la integralidad en el Código Procesal Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 733, de fecha 22 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial Nº 20, Tomo 382, de fecha 30 de enero de 2009 con lo dispuesto en la "Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres" y la "Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres".

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa de las Diputadas y Diputados: Ana Vilma Albanez de Escobar, Emma Julia Fabián Hernández, Sandra Marlene Salgado, Norma Fidelia Guevara de Ramirios, Guillermo Francisco Mata Bennett, Dina Yamileth Argueta Avelar, Marta Lorena Araujo, Bertha Mercedes Avilés de Rodríguez, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Blanca Estela Barahona de Reyes, Marta Evelyn Batres Araujo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Richard Gestón Claros Reyes, Norma Cristina Cornejo Amaya, Nidia Díaz, Nery Arely Díaz de Rivera, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Julio César Fabián Pérez, Coralia Patricia Guerra Andreu, Iris Marisol Guerra Henríquez, Estela Yanet Hernández Rodríguez, Heidi Carolina Mira Saravia, Yeymi Elizabett Muñoz Morán, Audelia Guadalupe López De Kleutgens, Hortensia Margarita López Quintana, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Mariela Peña Pinto y Sonia Margarita Rodríguez Sigüenza.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CODIGO PROCESAL PENAL

Art. 1.- Adiciónase un Artículo 16-A de la siguiente manera:

“Integralidad

Art. 16-A.- La interpretación de este Código deberá realizarse de manera integral y en armonía con la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, y demás principios contenidos en las Convenciones, Tratados Internacionales y la legislación vigente.”

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil quince.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDEZ SOTO,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
CUARTA VICEPRESIDENTA.

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL,
SEGUNDO SECRETARIO.

SANDRA MARLENE SALGADO GARCIA,
TERCERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
CUARTO SECRETARIO.

IRMA LOURDES PALACIOS VASQUEZ,
QUINTA SECRETARIA.

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA,
SEXTO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

PUBLIQUESE,

Salvador Sánchez Cerén,
Presidente de la República.

Benito Antonio Lara Fernández,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. Nº 79

Tomo Nº 407

Fecha: 5 de mayo de 2015

JQ/geg
1-06-2015